

# Boletín Oficial

AÑO V

SALTA, Mayo 28 de 1913

NUM 409

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 408

Aparece Miércoles y Sabados

## Superior Tribunal de Justicia

**Deslinde del Saladillo o Don Domingo, pedido por Mercedes Arias de San Millán.**

En la ciudad de Salta, a los 12 días de diciembre de 1912, reunidos los señores miembros del superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "Deslinde del Saladillo o Don Domingo, pedido por Mercedes Arias de San Millán", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores: Torino, Arias y Figueroa S.

El doctor Torino, dijo:

Viene apelada la resolución del señor juez doctor Sosa de fecha 26 de noviembre del corriente año de fojas 188 vuelta, por la que no hace lugar a la petición de las partes para el nombramiento del perito tercero propuesto de común acuerdo. No encuentro fundada la negativa del señor juez para acceder al nombramiento del perito tercero en la parte del agrimensor don Héctor Chistró, pedido a rojas 188 por la parte de San Millán y Costas.

Es verdad como lo afirma el señor juez que el artículo 172 del código de procedimientos en lo civil facultaba al juzgado para nombrar al perito tercero en caso de discordia de los también, que si las partes se han puesto de acuerdo para elegir ese perito nombrados por las partes; pero lo es tercero, el juzgado no tiene razón para desconocer ese derecho, en ambos litigantes, cuando de por medio no existe ninguna cuestión de orden público ni de moral que pueda estar afectado como en el presente caso, en el que al menos no se han invocado en autos. Voto en consecuencia por la revocatoria del auto y que se haga lugar al nombramiento del perito propuesto por las partes de común acuerdo.

Los demás miembros del tribunal adhieren al voto que precede, habien-

do quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, diciembre 12 de 1912.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el auto de fojas 188 de fecha noviembre 26 del corriente año y hácese lugar al nombramiento del perito propuesto por las partes de común acuerdo.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino — Flavio Arias — Julio Figueroa S. — Ante mí: José A. Araoz, secretario.

## JUZGADO DEL Dr. BASSANI

**Rendición de cuenta concurso — Rechelli contra Juan T. Paulucci**

Salta, febrero 28 de 1913.

Y vistos:

Este juicio por rendición de cuentas, seguido por el síndico del concurso de don José Rechelli, Agustín Rojas, contra don Juan T. Paulucci, la prueba producida y lo alegado,

## RESULTA:

Que el actor sostiene; que los siete mil pesos en que fué hipotecada la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle Corrientes, que tenían en condominio los señores Paulucci y Rechelli, han sido recibidos por aquél sin que éste haya intervenido para nada en la contratación y percepción de dicha suma. Que el crédito hipotecario ha sido abonado por el concurso que el señor Paulucci como administrador del condominio recibió no sólo la suma íntegra del crédito hipotecario si no que efectuó diferentes actos que caracterizan el rol que había asumido. Que el demandado está obligado a dar cuenta de sus operaciones y a integrar al demandante cuanto haya recibido en virtud del mandato.

Evacuando el traslado el demandado desconoce al síndico la facultad de deducir esta demanda, por falta de autorización expresa de los acreedores y niega los hechos en que la misma se funda, esto es, que haya sido administrador de la sociedad y que el señor Rechelli haya interve-

nido para nada en la contratación del crédito y la percepción de la suma prestada, afirmando que éste ha tenido la administración más directamente, ya cuando se construía la casa y, después, contratado la locación y percibiendo los (haberés) arriendo hasta el momento de hacer cesión de bienes; que desde entonces por uno ó dos meses él tenía la administración, no habiendo el síndico hecho observación ninguna a la rendición de cuentas y.

## CONSIDERANDO:

1o. Que el señor síndico tiene facultad para iniciar este juicio, por habérselo acordado los acreedores del concurso en la audiencia de verificación de créditos (fojas 76 y 47); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 696 del código de procedimientos.

El síndico hace mención de esta autorización en el escrito de demanda (fojas 8) quedando así llenados los extremos exigidos por el artículo 82 del código de procedimientos.

2o. Que el actor no ha comprobado su afirmación, de que los siete mil pesos, en que fué hipotecada la propiedad mencionada hayan sido percibidos solamente por el demandado. Lo contrario se desprende de la escritura hipotecaria (fojas 3 vuelta). Y, si bien es cierto que Rechelli así lo dice a fojas 10, es también cierto que esa suma dedicó para atender trabajos posteriores reconociendo expresamente ser deudor de la mitad de ella.

No ha comprobado tampoco que el demandado haya sido el socio administrador y que tenga obligación de rendir cuentas como tal. A fojas 6 consta que el señor Paulucci hizo depósito del valor que al concurso correspondía, del alquiler percibido por el mes de febrero de 1911 y pedía autorización para hacerlo en lo sucesivo hasta tanto el condominio termine y también para efectuar los gastos que indico.

De esto no puede desprenderse de un modo inevitable, como lo pretende el síndico, que el demandado haya sido el administrador de la casa común y mucho menos, cuando la comunidad con este término el mismo mes. En efecto, la presentación se hizo ante juez de feria doctor Cornejo el 20 de enero, que no la proveyó habiéndose resuelto el 3 de febrero.

de modo que hasta esa fecha siguió administrando sus bienes el concursado en la forma acostumbrada.

Para que esta demanda hubiese podido prosperar habría debido comprobarse que el demandado era administrador de ese bien o de todos los bienes sociales.

Por todo lo expuesto, los concordantes del alegato de fojas 26 a 31 y el conocido principio de derecho "actor non probanti reus absolvitur", juzgando en definitivo fallo, rechazando en todas sus partes la presente demanda por rendición de cuentas y devolución de la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional y sus intereses, instaurado por el doctor Agustín Rojas, por la representación que ejerce, contra don Juan Paulucci, con costas a cuyo efecto se regulan los honorarios del doctor Julio C. Torinó en la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Hágase saber, repóngase y publíquese.

A. Bassani. — Ante mí: Z. Arias, secretario

#### JUZGADO del Dr. VICENTE ARIAS

Rendición de cuenta de tutela del menor Marcelino Ontiveros

Salta, mayo 14 de 1913.

Y visto:

El pedido. El pedido formulado a fojas 26 sobre el nombramiento de peritos, la oposición deducida de contrario, así como el pedido de esta parte para que se haga efectivo el apercibimiento decretado a fojas 7, y

#### CONSIDERANDO:

1.º Que el nombramiento de peritos no procede atento el estado de este juicio y por no estar el mismo en estado de prueba único caso en que es admisible la diligencia pericial a los fines propuestos.

2.º Que encontrándose ejecutoria el auto que manda la rendición de cuentas documentada, como también el de fojas 24 vuelta estas resoluciones han debido cumplirse.

Por estas consideraciones no se hace lugar al nombramiento de peritos y haciéndose efectivo el apercibimiento aludido se rechaza la rendición de cuentas presentada.

Repóngase los sellos, inscribáse y publíquese en el "Boletín Oficial".

Vicente Arias. — Ante mí: Ernesto Guibert, S. E.

#### JUZGADO DEL Dr. SARAVIA

Juicio por locación de servicios. — Zacarías Castillo contra Félix Lávaque.

Autos y vistos:

En el incidente de incompetencia de jurisdicción, deducida por don Félix Lávaque, contra Zacarías Castillo, en la diligencia preparatoria entablada por éste, para demandar al primero, por cobro de pesos por concepto de falta de cumplimiento de un contrato de locación de servicios, y,

#### CONSIDERANDO:

1.º Que es evidente que toda diligencia preparatoria, debe entablarse ante el juez competente para conocer en el juicio a que ésta se refiere.

2.º Que en el presente caso, según resulta de estos obrados y de la propia expresión del actor, este trató de preparar un juicio sobre cumplimiento de un contrato de locación de servicio, cuyo valor excede de mil pesos moneda nacional.

3.º Que para determinar las relaciones de derecho existentes entre los litigantes, sea cual fuera el monto fijado por la demanda, el juez forzosamente, tendría que regirse por el contrato en que esta relación se funda.

Por estas consideraciones, y, de acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal, fallo: declarando procedente la presente excepción de incompetencia de jurisdicción deducida. Con costas. — Regúlese el honorario del doctor Luis López, en la suma de veinte pesos moneda nacional.

Repóngase la foja y dese al "Boletín Oficial".

Pío A. Saravia. — Ante mí: A. P. Matienzo, secretario

#### Leyes y Decretos

Siendo oportuno proceder a la renovación del personal de la comisión municipal de Cachi por haber terminado el período por que fueron nombrados los señores Wenceslao Lozano Policarpo Ruiz de los Llaños y Manuel Delgado Rojas.

El P. Ejecutivo de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase miembros de la referida comisión municipal a los señores Wenceslao Lozano, Inocencio Díaz y Santiago Corral.

Art. 2.º La comisión municipal

nombrada una vez integrada con los miembros designados se constituirá y pasará al P. Ejecutivo el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio del corriente año lo mismo que las ternas para el nombramiento de los jueces de paz.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 5 de 1913.

PATRON COSTAS

Macedonio Aranda.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento del Rosario de Lerma para la provisión de las comisarías de partido durante el corriente año

El P. Ejecutivo de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase comisarios auxiliares de la 1.ª sección del partido del Pucará a don Hermenegildo Diez; de la 2.ª sección del mismo partido a don Francisco García; de la 3.ª sección a don Jesús Wierna; de la 4.ª sección a don Simón Mareel; de la 5.ª sección (Puerchel) a don Carlos Palma; del de El Manzano a don Valentín Guanuco; y del de El Cerro Negro a don Marcelino Valdiviezo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 6 de 1913.

PATRON COSTAS

Macedonio Aranda.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Vistas las ternas presentadas por la comisión municipal del departamento de La Viña para la designación de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año los cargos de jueces de paz propietario y suplente.

El P. Ejecutivo de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase juez de paz propietario del referido departamento al señor Dermidio Diez Gómez y suplente al señor Isidoro Vázquez.

Art. 2.º Los nombrados tomarán posesión de sus cargos, previos los requisitos de ley.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 17 de 1913.

PATRON COSTAS

Macedonio Aranda.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Encontrándose presente en la ciudad el señor ministro secretario de gobierno doctor Francisco M. Urburu, de regreso de su viaje a la capital federal.

El P. Ejecutivo de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1o. Queda en posesión de su cargo el expresado señor.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 19 de 1913.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia — Juan M. Leguizamón.  
S. S.

## Remates

Por José María Leguizamón

CONCURSO ARTURO M. LOPEZ

Por disposición del síndico del citado concurso, el viernes 16 de mayo del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Alvarado 896, donde estará mi bandera, venderé en subasta pública, sin base y dinero de contado la siguiente propiedad:

Terreno en Cerrillos en el punto más céntrico del pueblo, ubicado en la calle principal, avaluado judicialmente en pesos 300 y comprendido dentro de los siguientes límites: al norte y naciente, con propiedad de los esposos Fernández; al poniente, la calle principal; y al sur, con pertenencia de don Joaquín T. Salas.

El viernes 16 de mayo a las 5 p. m. Sin base. — José M. Leguizamón, martillero público. 394v16m

Por Víctor M. Saravia

El 22 de mayo a las 2 p. m.

Por orden del síndico del concurso Rossetto, don Manuel I. Avellaneda, remataré el día 22 de mayo y siguientes a horas 2 p. m., sin base y dinero al contado, todas las mercaderías y existencias de la confitería del señor Jorge Rossetto.

El remate tendrá lugar en mi escritorio calle Güemes número 442.

Se publicarán carteles dando los detalles. — Víctor M. Saravia.

409v22m

Por Ricardo López.

Pozo Verde — Rosario de la Frontera — Insignificante base de 2500 pesos.

El día 16 de junio, a las 4 en punto en la escribanía de don Zenón Arias, calle Caseros número 677 y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, y dinero de contado en la ínfima base de dos mil quinientos pesos moneda nacional, una fracción de campo ubicada en Pozo Verde jurisdicción del Rosario de la Frontera, perteneciente a la sucesión de don Espirito Rivadineira de Lizondo; la cual mide dos cuabras y treinta y siete varas de fondo por una legua más o menos de fondo, conteniendo una casa con tres habitaciones y un corredor. Comisión del martillero a cargo del comprador. La venta se hará "ad corpus", es decir, en la extensión comprendida dentro los límites que señalan los títulos. El comprador oblará en el acto del remate el total del importe de la venta, por ser condición ordenada expresamente por el juez.

Los límites del campo son: al norte, Manuel Lapido; al sur, Pedro A. Salinas (arroyo por medio); al este, Bernabé Méndez y al oeste, herederos de Domingo Lisondo.

Por Ricardo López

De 441 cabezas vacunas — Yeguas, cabras y ovejas — Negocio para platudos — En un solo lote — ¡Mucho ojo!

El 30 del corriente mayo, a las 4 en punto, en el local del Jockey Club, en la plaza 9 de Julio, y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado, con la base de quince mil pesos moneda nacional y con las condiciones de ser de cuenta del comprador la comisión de 2 por ciento del martillero, los gastos de junta, sacar y retirar el ganado, los siguientes animales, adquiriendo también el comprador el derecho de marca:

- 62 novillos palancones.
- 5 bueyes.
- 16 novillos de cuatro años.
- 4 terneros de cuenta.
- 25 novillos de tres años.
- 20 toros de cuenta.
- 91 vacas sin cría.
- 60 vacas con cría.
- 29 novillos de dos años.
- 17 tamberas de dos años.
- 8 toros de tres años.
- 12 toros de dos años.
- 52 terneras hembras de un año.
- 40 terneros machos de un año.
- 18 animales yeguarizos.
- 27 cabríos.
- 24 ovejunos y
- 1 porcino.

En el mismo acto, se venderá en un solo lote también, un gran número de útiles de campo, muebles caseros, una máquina de coser bombillas de plata.

anillos de oro, una remana, varios cueros vacunos, una silla de montar chapeada con plata, un lote de madera labrada y otros que están detallados en el expediente.

Es entendido que el comprador entregará en el acto del remate, al tiempo de recibir su boleto, el monto total de la venta, pues es condición expresa ordenada por el juez autorizante. — Ricardo López, martillero.

Por Ricardo López

Ínfima base de 4.000 pesos. El día 1.º de julio del corriente año, a las 4 en punto, en el local escribanía del señor Zenón Arias, calle Caseros número 677, y por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta y dinero de contado con base de las dos terceras partes de su tasación o sean cuatro mil pesos moneda nacional, una casa quinta ubicada en Chicóana, con frente a la plaza pública, de 23 metros 50 centímetros de frente al norte por 61 metros 90 centímetros de fondo. Tiene cuatro habitaciones sobre la calle, dos al interior y tres galerías, más una preciosa quinta de duraznos, naranjos y limas, parras, nisperos y todo lo demás del porvenir.

Límites: por el norte, con herederos de Matilde de Arevalo; por el sur, con Ana G. de Maizares; por el este, con Pedro A. Messones; y por el oeste, con la calle pública.

El comprador oblará el diez por ciento, como seña en el acto del remate. — Ricardo López, martillero.

Por José María Leguizamón

SUCESION RAFAEL PERALTA

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, el martes primero de julio del corriente año, a las 5 p. m. en el local de La Mutua, Alvarado 895 y donde estará mi bandera, venderé en subasta pública y dinero de contado, con base de \$ 1500 una casa quinta en el pueblo de La Caldera, capital del departamento del mismo, perteneciente a la citada sucesión de Peralta, compuesta de siete espaciosas habitaciones y sobre una cuadra cuadrada de terreno, comprendida dentro de los siguientes límites: por el naciente, con la calle pública y por el poniente, sur y norte, con propiedad de don Jacinto Guerrero. — José María Leguizamón, martillero público. 417v1vj

## Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Hilarión Arias, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, mayo 27 de 1913. — E. Guibert, secretario.

406v30j

Salta, mayo 22 de 1913. — Autos y vistos: — La partida de foja una y el dictamen del señor agente fiscal y defensor de menores, en su mérito declaróse abierto el juicio sucesorio de don Ramón Zo. Mendoza. Cítese por edictos que se publicarán en la forma y por el término de ley a todos los que se crean con derecho a esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — V. Arias. — Z. Arias, secretario.

407v30j

Habiéndose presentado el señor Eliseo Díaz, por sí, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "La Soledad" y "El Retiro", las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites:

"La Soledad", tiene por límites: al norte, con propiedad del señor Zenón Pereyra y herederos de Méndez; por el sur, con propiedad de los herederos de don Tomás Saavedra y de don Anselmo Valdez; por el este y por el oeste, con propiedad de los herederos de don Feliciano Agüero; y por el último rumbo, con propiedad también de don José Vázquez.

"El Retiro", tiene por límites: al norte, con propiedad de los hermanos Agüero; por el sur, con propiedad de don Rafael Medrano, representado actualmente por su hermana Estefanía Medrano; por el este, con propiedad de los hermanos José María y Domingo Saavedra; y por el oeste con propiedad de los hermanos Feliciano y Solano Agüero; el señor juez ha dictado lo siguiente:

Salta, mayo 22 de 1913. — Por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "La Soledad" y "El Retiro". — Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del C. de P. en lo C. C. y sea en los diarios "La Provincia" y "Nueva Epoca" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Téngase

como perito al propuesto señor Walter Hessling. — Sosa. — Sirva a todos los que se consideren con derechos a las operaciones que se van a practicar. — Salta, mayo 27 de 1913. — N. Zapata, secretario.

405v29j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Galación y Nicacia Castro de López, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, mayo 21 de 1913. — N. Zapata, secretario.

403v24j

En el levantamiento de fianza al procurador don Mariano Figueroa, el S. T. de Justicia ha dictado el auto siguiente: — Salta, mayo 7 de 1913. — Vistos en Salta: De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General, publíquese por edictos por el término de quince días, en dos diarios de la localidad, llamando a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza del procurador don Mariano Figueroa se presenten en el término de seis meses a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ser cancelada dicha garantía. Notifíquese al señor Figueroa y hágase saber a los señores jueces a sus efectos. — Arias. — Cornejo. — Figueroa. — Ante mí: José A. Aráoz. Lo que hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 19 de 1913. — José A. Aráoz, secretario.

404vjn22

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los señores Feliciano Ortiz de Carmona, Trinidad Carmona de Gallardo, Vicente Lobo y Salustiana Andibert de Lobo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días para que se presenten los que tengan interés en ella a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, mayo 14 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

340v20j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Gallegos; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios

de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, mayo 17 de 1913. — Nolasco Zapata, secretario.

402v23j

Habiéndose presentado el doctor Carlos Arias con poder y títulos bastantes de don José Zigarás, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "El Moyar", ubicada en el partido de Guanacos, departamento de Anta, limitada al sur, por terrenos de don Juan José Paz denominados Pozo de la Cruz; al norte, por la finca "Estancia Vieja" de propiedad de don Apolinar Usandivaras; al naciente, por la misma propiedad; y al poniente, por la finca "Las Vívoras" de don Benjamín Zigarán; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente: — Salta, marzo 31 de 1913. — Por presentado con los documentos adjuntos téngasele. Hágasele saber por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Opinión" y "Nueva Epoca" y por una vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el grimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ellas. Téngase como perito propuesto al agrimensor Walters Hessling. — Bassani. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 2 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Da. Justina Cardozo de Torres, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 4 de 1913. — Zenón Arias, escribano secretario.